

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Negociado de Reintegros.

En virtud de la providencia del señor Alcalde constitucional del pueblo de Campo-Real, fecha 15 del actual, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se dirán, por el tipo que cada una figura, cuyo primer remate tendrá lugar en la sala-audiencia del Ayuntamiento referido el 30 del corriente mes de Abril, bajo mi presidencia y condiciones siguientes:

- 1.ª No será admisible proposicion que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª Todo postor para tomar en ella parte deberá depositar el 25 por 100 del importe total de las fincas que pretenda rematar para garantizar el buen cumplimiento del contrato.
- 3.ª Serán preferidas en igualdad de circunstancias aquellas proposiciones que abarquen la totalidad de las fincas.
- 4.ª No se tendrá como terminado el acto hasta tanto que el expediente de su referencia haya sido aprobado por la Superioridad.
- 5.ª Setendrá y guardarán todas aquellas prescripciones legales establecidas para acto de esta naturaleza.
- 6.ª El otorgamiento de las correspondientes escrituras y el pago del impuesto de derechos reales serán de cuenta del rematante, como asimismo los de peon público y demás inherentes al acto de la subasta.

Las fincas embargadas con sus valores en venta son las siguientes:

Pesetas.

Una viña al paraje que llaman Baragona, de haber 700 cepas vivas tintas y algunas blancas, que linda S. con otra de Juan José de Leiva; á M. con D. José de Toro; P. Miguel Gonzalez, y N. con la dehesa de las Umbrías; contiene además esta finca 55 olivos; su cabida es de tres fanegas, y se encuentra descuajada de las cepas; valorada para su venta en ciento setenta y ocho pesetas

Una tierra, de haber dos fanegas y media, donde llaman Baro-

	Pesetas.
na honda de Jadraque: linda M. y P. con Rufino Sanz; S. con Ignacio Sabater, y N. con el que hay una higuera con la linea divisoria de las Umbrías; valorada en ciento veinticinco pesetas	125
Un olivar en donde llaman el Barco, con 140 olivos: linda S. y M. con otro de D. Pedro Rubio, y P. Agapito Gutierrez, y al N. con la dehesa de las Umbrías; valorada en ochocientas cincuenta pesetas.	850
TOTAL	1.153

Madrid 6 Abril de 1883.—El Administrador, Carlos Cortés.

Ayuntamientos.

Cercedilla.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883-84, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en sus riquezas durante el actual año económico presenten las relaciones respectivas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes, pasado el cual no serán admitidas, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

Cercedilla 3 de Abril de 1883.—El Alcalde, Natalio Martín.

Escorial.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa del Escorial, previamente autorizado, saca á pública subasta las obras de construccion de un nuevo cementerio en esta villa, con sujecion al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente, y horadela doce de su mañana, en la casa que provisionalmente se tiene establecido el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 7.578 pesetas 34 céntimos, sin que se consientan proposiciones por mayor precio.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, adaptándose al adjunto modelo, y sólo en el caso que resultasen dos ó más proposiciones completamente iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine; debiendo ser en este caso la primera mejora de 25 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 5 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones, además de la cédula personal, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 378 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, cuyos documentos se devolverán á los interesados, excepto al mejor postor, que deberá ampliar el depósito hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto, y se conservará en el expediente como garantía hasta la recepcion definitiva de la obra.

En el caso de desaprobarse el remate, le será devuelto tambien al notificarle aquella resolucion.

El pago de la cantidad total de la obra se verificará en tres plazos por la obra ejecutada en cada un mes, siendo el último despues de verificada la recepcion provisional de la misma.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Escorial 1.º de Abril de 1883.—El Alcalde, Faustino Jimenez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que habita en, segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la villa del Escorial para la construccion de nueva planta de un cementerio, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion en letra y expresada en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Tielmes.

No habiendo comparecido para la entrega en caja y revision de sus excepciones el mozo Roman Sanchez Montoya, recluta disponible con el núm. 8 del reemplazo de 1881, no obstante haber sido citado por medio del BOLETIN OFICIAL por ignorar su paradero y el de su padre, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de la ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con la condenacion consiguiente. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi Autoridad á los efectos conducentes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Excelentísima Comision provincial.

Tielmes 29 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Vicente Domingo y Torrejon, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hija Jacinta Domingo y Lucas el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende con Juan Nepomuceno Pastor y Serrano, natural de Carbonero el Mayor, hijo legítimo de Agustin, difunto, y de Claudia; apercibido de que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—Romualdo Brea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Bayamo, se cita y llama por este primer edicto y término de 60 días, que empezarán á contarse desde el siguiente de su publicacion en los diarios oficiales, á los herederos del Alférez que fué del batallon cazadores de Chiclana, núm. 7, Don Mamerto Cabos Uribarri, natural de esta Corte, hijode D. Bonifacio y de Doña Gregoria, el que falleció intestado el 16 de Agosto de 1882 en Victoria de las Tunas, á fin de que comparezcan en forma ante dicho Juzgado haciendo uso de su derecho.

Madrid 29 de Marzo 1883.—V.º B.º = Francisco Rodriguez Garcia.—El Escribano, Justo Navarro.

D. José Cavaller de Val, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitania general de este distrito

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal en la sumaria instruida al soldado de la Caja de recluta de esta Corte, destinado al regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, Pedro Sanchez Sierra, por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1883.—José Cavaller.

Por el presente llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, tercer derecha, al soldado que fué del batallón cazadores de Isabel II de la isla de Cuba Cirilo Granados y Rodriguez, en día hábil y hora de las dos de la tarde, durante el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL.

Madrid 30 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Richal Perez, de 20 años de edad, soltero, de oficio pintor, natural de Madrid, que en 14 de Febrero último habitaba en la calle de la Palma, núm. 68, principal izquierda, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verificase se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, trasladándole caso de ser habido á la cárcel de Villa de esta referida capital en clase de detenido comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á María Agustín, que se dice ha habitado en la calle de Lavapiés, núm. 4, cuarto bajo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de cinco días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Josefa Garcia Ruiperez por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, por mi compañero Lopez, Juan P. Perez.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 5 de Abril en causa criminal que instruye contra Romualdo Pascual Carbonell, se cita á dos cocheros de punto en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, á los cuales les fueron hurtados dos paraguas en la mañana del día 19 de dicho mes de Marzo, para que en el término de quinto día que se les señala comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion; previniéndoles que de no concurrir primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 5 de Abril de 1883.

D. Eduardo Ruiz Garcia Hita, Juez municipal é interino de primera instan-

cia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Rodriguez Arribas, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía á la práctica de una diligencia en causa criminal contra el mismo y otros por tentativa de robo; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del Francisco Rodriguez Arribas, lo pongan en conocimiento del Juzgado á los fines consiguientes.

Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1883.—Eduardo Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 28 de Marzo en causa criminal que instruye por falsedad en juicio verbal y tentativa de estafa, se cita al dueño del cuarto tercero derecha de la casa núm. 23 de la calle de Jacometrezo, en cuya compañía habitaba D. Prudencio Aranda desde el 25 de Febrero del año 1882 hasta el 3 de Marzo siguiente en que dicho Sr. Aranda se marchó para Salamanca, á fin de que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion, á la una de su tarde; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 28 de Marzo de 1883.—El actuario, Ballester.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Cebollero y Lobo, natural de la provincia de Segovia, de unos 30 años de edad, de estatura baja, morena, con pintas en la cara, pelo castaño claro carnes regulares, y vestía de artesana, que ha vivido en esta Corte, calle de Santa Engracia, núm. 64, segundo, ignorándose su paradero y demás circunstancias personales, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones inferidas á Antonia Ruiz en la tarde del día 4 de Marzo último; previniéndola que de no verificarlo se le declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la detencion de la referida Isabel Cebollero, poniéndola á mi disposicion.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1883.—El Juez, Francisco Rodriguez Garcia.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama por el presente al dueño de dos bultos que fueron sustraídos de un carro en la puerta de Atocha sobre las cuatro y media de la tarde del día 9 del actual, así como al conductor del carro, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en la causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Juez, Apolinar Perez.—El actuario, por mi compañero Gargantiel, Cabrero de Fruto.

Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instruccion del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza á Julian Martin y Garcia, hijo de Ignacio y de María, natural del pueblo de Urda, en la provincia de Toledo, de 36 años de edad, casado, carretero, que ha habitado en el Paseo de las Delicias, número 6, bajo, á fin de que se presente dentro del término de 10 días en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para citarle y emplazarle para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1883.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Garcia Inés.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ruiz y Mallao, de 33 años de edad, soltero, cochero, natural y vecino de esta Corte, hijo de Pedro y Matilde, que en el mes de Febrero del año último habitaba en la calle del Mediodía Grande, núm. 13, el cual es de estatura regular, pelo castaño, barba afeitada, y viste pantalon de pana color canela, cazadora de lana de color, gorra de seda negra y capa con embozos azules, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por lesiones.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la cárcel de esta Villa en clase de preso y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama por medio del presente edicto á Romualdo Martin y Nemesio Ferreiro, de oficio albañiles, cuyos domicilios se ignorán, para que dentro del término de quinto día comparezcan en este expresado Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye con motivo del robo perpetrado en la tarde del 28 de Febrero de 1881 en el taller de D. Justo Rojo, situado en la calle de Galileo; pues de no concurrir á este llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gonzalez.—El actuario, Felipe Lopez.

Bilbao.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa, por providencia de 5 del actual, dictada en causa que se instruye en este Juzgado contra Doña María Arranz y Lecibar por ocultacion de valores hallados y que se dicen ser de D. Inocente Fernandez, acordó se evacuase la cita que resulta hecha á un tal D. Federico Miranda; y como se ignore su domicilio, ha dispuesto se le cite por cédula que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Vizcaya, para que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, sito en el primer piso de la casa núm. 4 de la calle de la Cruz.

Y para que tenga efecto la insercion, expido la presente cédula, haciendo saber al Miranda que tiene obligacion de acudir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Bilbao 15 de Marzo de 1883.—Licenciado Miguel de Castañiza.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instruccion de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Luengas Mata, soltero, de

24 años de edad, empleado, natural de Laredo, provincia de Santander, que dijo habitaba en Madrid, con domicilio en la calle del Espíritu Santo, núm. 45, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales á continuacion se expresan, á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por sustraccion de una gallina; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido, del referido procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Marzo de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura baja, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, barba poca; viste pantalon claro de tela fina, chaqué negro-corbata y sombrero bajo.

Chinchon.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instruccion de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio Guerrero y Saez, natural y vecino de esta villa, soltero, de unos 24 años de edad, estatura más bien baja que alta, ojos grandes y negros, barba cerrada, color moreno, un poco cargado de espaldas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado, pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo instruye por sustraccion de dos mantas y un capote; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conducirán á la cárcel de este partido.

Dada en Chinchon á 3 de Abril de 1883.—Rafael Castellanos.—Por disposicion de su señoría, Fernando Ibañez.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instruccion de la villa y partido de Chinchon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cortina Perez, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Villanueva, Concejo de Tineo, residente que ha sido en Aranjuez, casado, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, barba idem, ojos pardos, nariz larga, cara idem, con un bulto ó lobanillo en el lado izquierdo del cuello, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta villa con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones á Pedro Arrojas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para su busca y captura, remitiéndolo caso de ser habido á mi disposicion á la cárcel de esta poblacion.

Dado en Chinchon á 3 de Abril de 1883.—Rafael Castellanos.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Roman Diaz Polo Hernandez, natural de Colmenar de Oreja, soltero, jornalero, de unos 26 años de edad, apodado Sunico, sin que consten más antecedentes, para que en el término de tres días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de la Habana*, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle

la sentencia dictada por este Juzgado, fecha 14 de Noviembre de 1881, en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón a 2 de Abril de 1883.—El Juez, Rafael Castellanos.—Por disposición de su señoría, Fernando Ibañez.

Habana.—Guadalupe.

Dr. D. José Manuel Ramírez Ovando, Juez municipal en propiedad del distrito de Guadalupe de esta ciudad de la Habana, y accidental de primera instancia del mismo.

Por el presente hago público que el 30 de Enero del año de 1881 falleció en esta ciudad D. Leopoldo Llanos y Morrasi, natural de Madrid, de 35 años, soltero, hijo de D. Luis y Doña Juana, sin haber otorgado testamento ni ninguna otra disposición final, dejando por bienes hasta ahora conocidos las ropas de su uso, algunos muebles y libros, todo evaluado pericialmente en 64 pesos 25 centavos en oro, y a más una cantidad de 34 pesos 15 centavos en plata; en su consecuencia se convoca por este medio a los que se consideren con derecho a heredar al finado para que acudan por sí o por medio de legítima representación a justificarlo en este Juzgado dentro del término de 60 días hábiles. Así lo he dispuesto en el juicio mortuorio abintestato del referido Llanos.

Habana 26 de Enero de 1883.—Ramírez.—Por mandado de su señoría, Rafael del Pino.

San Martín de Valdeiglesias.

D. José de Francisco Valmori, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un hombre desconocido que sobre las cuatro de la tarde del 26 del actual se llevó una mula que perteneciente a Quintín Maeso Santos, vecino de Navas del Rey, se hallaba pastando en un herren al mismo casco de dicha villa, cuyas señas y las de dicho desconocido se expresarán a continuación, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares que procedan a la busca y captura de dicho desconocido y expresada caballería, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en San Martín de Valdeiglesias a 30 de Marzo de 1883.—José de Francisco Valmori.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

Señas del desconocido.

Un hombre vestido con pantalón negro y blusa oscura, que montado en la mula tomó la dirección de Perales de Milla, Quijorna y la Espernoda.

Señas de la caballería robada.

Una mula de doce años de edad, pelo pardo, alzada algo más de seis y media cuartas, herrada recientemente en las cuatro extremidades; tiene una zamusca en la oreja izquierda, un poco escolada, es dócil, pero al cincharla esquiva y trata de morder: está aparejada con jalgama de jerga bastante usada, por sudador una manta de jerga, otro ropón de un costal muy usado, cubierto de esparto, cincha de jerga con anillas y su correa, lomillos de estopa viejos, y otro sudador pequeño de una colcha de cama, cabezada de correa rota y cosida, cadena y ramal de cáñamo.—Sanchez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 de Marzo del año actual para contratar en pública subasta el entretenimiento, conservación y reposición de utensilio para las enfermerías de los Establecimientos penales de Alcalá (presidio y casa-corrección de mujeres), Baleares, Búrgos, Ceuta, Granada, San Agustín y San Miguel (de Valencia),

Ocaña y Zaragoza, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las dos en punto de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Dirección durante las horas de despacho, todos los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el Ministerio de la Gobernación y en el lugar que ocupa este Centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y en papel del sello duodécimo, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Dichas proposiciones irán acompañadas de la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales como fianza previa la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el presidio de Alcalá tiene 900 plazas, la casa-corrección de mujeres 829, Baleares 264, Búrgos 1 040, Ceuta 2.362, Granada 1.378, San Agustín 1.368, San Miguel 1.447, Ocaña 1.000 y Zaragoza 1.202.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta del día...., número...., según el cual se contrata el entretenimiento, conservación y reposición del utensilio de las enfermerías de los presidios de...., y de conformidad con dichas cláusulas, se obliga a hacer el servicio por.... céntimos de peseta cada plaza.

(Fecha y firma.)

Madrid 5 de Abril de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Dirección general de Instrucción militar.

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES A INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.

Concurso de 1883.

Debiendo dar principio en 15 de Julio próximo, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército, se insertan a continuación los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y los artículos del reglamento de dicha Academia, cuyo conocimiento interesa a los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados alumnos los 14 calificados de admitidos, por orden de mejores censuras.

De los alumnos.

Artículo 45. Tienen opción a ingresar en clase de alumnos los individuos militares ó paisanos que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que prescribe este reglamento.

Art. 46. Los alumnos que sean Oficiales tendrán las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia que los que no lo sean, alternando en las formaciones, ejercicios y demás clases de servicio.

Art. 47. Los padres ó tutores de los alumnos que no gocen sueldo ó pensión del Estado están obligados a asistir a sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algún padre ó tutor faltara a este deber, se le advertirá por el Director de la Academia, facilitándole, si lo desea, la cantidad necesaria de depósito del alumno; y si al mes de darle el aviso no se hubiese remediado la falta, será aquél separado de la Academia.

Art. 48. Todos los cursos al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta clase prevenga.

Art. 51. Los alumnos desde el día en que se les sienta su plaza estarán obligados a cumplir este reglamento, las órdenes de sus superiores, y cuanto por Ordenanza correspondiera a sus clases y esté conforme con la organización de la Academia. Serán juzgados con arreglo a Ordenanza y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Sistema de admision.

Art. 56. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes a ingreso en la Academia son:

Primera. Ser menores de 25 años y mayores de 16 si son hijos de paisanos, y de 14 si lo son de militares.

Segunda. Tener la aptitud física necesaria, cuya apreciación se hará por dos Profesores del cuerpo de Sanidad militar: a los aspirantes menores de 20 años se les exigirá una talla proporcionada a su edad, y a los que los hayan cumplido la talla reglamentaria para servir en infantería, aplicando a todos el cuadro de exenciones vigente para el ingreso en el Ejército, con excepción de lo referente a la vista, que ha de ser regular, y a la deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyos casos consultará el Director de la Academia para la resolución que proceda.

Tercera. Acreditar su buena conducta.

Cuarta. Poseer los conocimientos que se determinan en los programas respectivos.

Art. 57. Habrá cada año un concurso para el ingreso en la Academia, que tendrá lugar en el mes de Julio. Oportunamente se publicará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias la convocatoria para dicho concurso, acompañando a ella los programas de las materias con especificación de los ejercicios en que se divide y designación de los libros de texto, en los que no se hará variación alguna sin previa autorización del Gobierno, debiendo anunciarla por lo menos con dos años de anticipación.

Art. 58. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta de Madrid y en los Boletines de provincias, los paisanos que deseen concurrir a los exámenes lo manifestarán por medio de un oficio al Secretario de la Junta facultativa de la Academia, acompañando, legalizados en forma según previenen las leyes de la Nación, los documentos siguientes:

- 1.º Fe de bautismo del pretendiente.
- 2.º Certificación que acredite su buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia.
- 3.º Cédula de vecindad del interesado.

En el oficio de remisión se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

La Junta facultativa emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan a ello, pudiendo acudir al Director general del cuerpo si creyesen no se les hacía justicia.

Todos los documentos antes expresados serán devueltos a los interesados, a petición propia, si no fuesen admitidos en la Academia.

Los aspirantes militares sólo necesitan acompañar la fe de bautismo y la hoja de servicios ó filiación, según el caso.

Art. 59. Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias, por conducto de sus Jefes respectivos, al Director general de Instrucción militar. Cuando les sea comunicada la resolución admitiéndolos a examen, se presentarán al Director de la Academia.

Serán puestos a disposición de sus Jefes los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas.

Art. 60. El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes a presentarse en el concurso terminará 20 días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expe-

dientes podrán subsanarse hasta cinco días antes de la época en que haya de abrirse el concurso.

Art. 61. Cuando los aspirantes sepan por el Secretario de la Junta facultativa que son admitidos a examen, se presentarán al Director de la Academia, si están en Madrid, ó cuando lleguen a la capital en caso contrario, debiendo hacerlo por lo menos cinco días antes del señalado para el concurso.

Ante todos los aspirantes definitivamente admitidos a examen se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

Exámen de ingreso.

Art. 62. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría elemental.
- Nociones de Geometría descriptiva.
- Trigonometría rectilínea.
- Trigonometría esférica.
- Dibujo natural.
- Idioma francés.
- Historia de España.
- Geografía política universal.
- Gramática castellana.
- Nociones de Historia universal.

Art. 63. El exámen de ingreso se dividirá en tres ejercicios y se verificará por papeletas, proscribiendo de ellas y del exámen los problemas cuya resolución no sea de inmediata y sencilla aplicación de la teoría ó teorías que comprenda la papeleta; cuando ésta no sea contestada satisfactoriamente, podrán hacerse a los examinados preguntas referentes a las teorías en que se manifiesten dudosos.

Art. 64. El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto de cuatro Profesores ó Ayudantes de Profesor, uno de los cuales será precisamente de primer año; bajo la presidencia del Director de la Academia ó del segundo Jefe, que tendrá voz y voto. Las censuras se adjudicarán como se previene para los alumnos en el art. 85 de este reglamento, siendo necesario para la admisión en la Academia la calificación numérica tres, por pluralidad de votos.

El resultado del exámen se publicará en la forma que expresa el art. 67 terminado que sea el último ejercicio. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios lo serán definitivamente y no tomarán parte en los siguientes.

Art. 65. La duración del exámen no excederá de nueve horas diarias para cada aspirante, dándole en este tiempo el descanso que se juzgue necesario. Los examinados que a juicio del Tribunal no puedan ser juzgados en un día continuarán su exámen al siguiente; pero en la inteligencia de que el exámen de todos debe empezar precisamente a primera hora.

Art. 66. Los examinados que por enfermedad no hayan podido asistir a alguno de los ejercicios ó se hubieren retirado sin concluirlos pierden todo derecho a ser examinados en aquel concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubieren merecido por los ejercicios practicados.

(Se continuará.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza. Conforme a lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación a las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. Las incompletas de Hoyo de Manzanares y Robledillo de la Jara, con el de 600 cada una.

La incompleta de Navacerrada, con el de 450.

La id. de los Hueros, con el de 250.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Fuenlabrada, Torrelaguna y Canillejas, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una (esta última subvencionada por el Estado).

Las id. de Alcorcon, Las Rozas de Madrid y San Agustín, con el de 417.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La incompleta de Aldea de Fontanosas, dotada con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Alamillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La sustitucion de la id. de Ciudad Real, con el de 467'38, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La plaza de Auxiliar de la de Almadén, con el de 456'25.

La incompleta de Valdemanco, con el de 333'33.

La plaza de Auxiliar de la superior de Manzanares, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Casas de Benitez, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la id. de los Hinojosos, con el de 550.

La incompleta de Arguixuelas, con el de 375 y 93'75 de retribuciones.

La id. de Fuentescausa, con el de 312'50 y 78'12 de retribucion.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Tamajon y Tórtola, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las incompletas de Poyos y Ruguilla, con el de 500.

La id. de Gajanejos, con el de 450.

La id. de Torrecuadrada de Molina, con el de 362'50.

La id. de Mierla y Pozo de Almogueras, con el de 265.

La id. de Alcuéza, con el de 261'25.

La id. de Val de San García, con el de 250.

La id. de Cuevas Labradas, con el de 248'75.

La id. de Fuembellida, con el de 188'75.

La id. de Villacorza, con el de 185.

La id. de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

Escuelas de niñas.

La elemental de Marchamalo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La id. de Canredondo, con el de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental del Hospicio de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la del Espinar, con el de 720.

La id. de id. de San Ildefonso, con el de 638'75.

La incompleta de Cerezo de Abajo, con el de 500.

La id. de Palazuelos, con el de 475.

La id. de Castroserna de Abajo, con el de 300.

La id. de Aldealázar (Rivota), Aldeanueva del Monte, Omiollo (Aldeonte), Peñasrubias (Escolar), Velilla (Pedraza), y Villalvilla (Villáverde de Montejo), con el de 275 cada una.

Escuelas de niñas.

La plaza de auxiliar de la práctica agregada á la normal de Segovia, dota-

da con el sueldo anual de 763'75 pesetas.

La elemental de Riaza, con el de 733'34.

La id. de Navas de Oro, con el de 550.

La plaza de auxiliar del Espinar, con el de 450.

La elemental de Moraleja de Coca, con el de 416'50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las elementales de Lucillos, Malpita y Villaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitucion de la id. de Aldeanueva del Barbarroya, con el de 412'50.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

La id. de Carriches, con el de 416'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicio extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Abril de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso, de ascenso, las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas.

Las elementales de Daganzo de Arriba, Moralzarzal, Ribatejada y Rascafría, con el de 625 cada una.

Las incompletas de Talamanca y Horcajuelo, con el de 600.

La id. de Navarredonda, con el de 500.

La id. de Navalafuente y Valdequemada, con el de 300.

Las id. de Cervera de Buitrago, Gascones, Madarcos, Navas de Buitrago, Paredes, Redueña, Rivas de Jarama, La Serna, Serrada, Sieteiglesias, Torrejon de la Calzada y Venturada, con el de 250.

Escuela de niñas.

La elemental de El Alamo, dotada con el sueldo anual de 417 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las plazas de Auxiliares de las id. de Valdepeñas, Almadén y Herencia, con el de 550 cada una.

Las id. de Campo de Criptana y Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La id. de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. de Aldea de Ruidera, con el de 375.

La id. de Viso de Marqués, con el de 319'25.

Las id. de Bolaños y la Solana, con el de 275.

La Escuela incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275.

La plaza de Auxiliar de la de Corral de Calatrava, con el 250.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental

de Moral de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

La id. de la id. de Pedro Muñoz, con el de 275.

La de Viso del Marqués, con el de 225.

La id. de la de Bolaños, con el de 200.

La Escuela incompleta de Arroba, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de Torrenueva, con el de 185.

La id. id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Alconchel, Las Majadas, Reillo, Sotos y Tejadillos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribucion cada una.

La incompleta de El Pozuelo, con el de 312'50 y 78'12 de retribucion.

Las id. de Pajaron, Naharros, Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Graja de Campalvo, Huérquina, Laguna Seca, Manzaneruela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba y aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250 y 62'50 de retribucion.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cabanillas del Campo, dotada con el sueldo anual de 656 pesetas.

La de Recuenco, con el de 625.

Las incompletas de Cades, Fuentelviejo y Romanillos de Atienza, con el de 500 cada una.

La id. de Higes, con 410.

La id. de Baidés, con el de 330.

La id. de Labrós, con el de 315.

La id. de Navalpotro, con el de 265.

Las id. de Embid y Zarzuelade Galve, con el de 250.

La id. de Riofrío, con el de 237.

La id. de Palancares, con el de 235.

La id. de Alique, con el de 225.

La id. de Sotoca, con el de 210.

La id. de Oter, con el de 200.

La id. de La Cabrera, con el de 192.

La id. de Torronteras, con el de 190.

Las id. de Rivarredonda, Padilla del Ducado y Villanueva de Argencilla, con el de 185.

La id. de Armuña, con el de 180.

La id. de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

La id. de Laranueva, Muriel y Valtablado del Río, con el de 170.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Rienda, con el de 157.

La de Aldeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Carciñosa, con el de 127'50.

La de La Loma, con el de 125.

Las de Cabezadas, Matillas y Toves, con el de 122'50.

Las de Novella y Balsalobre, con el de 118.

Las de Iniestola y Bujalcayado, con el de 100.

La de Valdealmendras, con el de 88'75.

La de Barbatona, con el de 82'25.

La de Barbollas, con el de 77'50.

La de Querencia, con el de 71'25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. id. de Sacramenia, con el de 625.

Las incompletas de Castillejo de Mesleón, Collado Hermoso y Cozuelos, con el de 500 cada una.

La id. de Fuentidueña, con el de 457.

La id. de Parral (Escolar), con el de 275.

La sustitucion temporal de la de Magazatos, con el de 275, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873.

Escuela de niñas.

La elemental de Arcones, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La elemental de Urda, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas

Las incompletas de Gargantilla (anejo de Sevilleja) y Robledo del Rey (Navalucillos), con el de 300 cada una.

Las id. de Casar de Talavera (anejo), y Orga (id. de Ontígola), con el de 275.

Las de Fuentes (Estrella), Retamoso (Torrecilla), Palomeque y Ventas de San Julián, con el de 250.

Las de Alanchete (anejo de Otero) y Navaltoril (id. de Robledo de Mazo), con el de 150.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Cabezaesada y Torrecilla, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificación de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 5 de Abril de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 21 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 3.025 resmas de papel blanco de hilo con marcas de aguas, con destino á la elaboracion de cédulas personales del próximo año económico de 1883-84.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la referida adquisicion, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel, que estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Abril de 1883.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería.

Oficina del Detall.

El día 17 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho del expresado cuerpo, cuyo acto se verificará en el canton de Aranjuez, en el cuartel que ocupa el mismo regimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público por si hubiese alguna persona que desee adquirirlos.

Aranjuez 6 de Abril de 1883.—El Teniente Coronel Comandante, Jefe del Detall, Fernando de Soria Santa Cruz.

41

Escuadron-Escuela de Herradores.

Debiendo procederse en pública licitacion á la venta de nueve caballos de desecho, tendrá lugar dicho acto el día 17 del corriente, á las once de su mañana, en el cuartel de Mendigorria que ocupa dicho escuadron en esta ciudad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alcalá de Henares 6 de Abril de 1883.—El Jefe del Detall, José Carmona.

40